



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00307 00**

Decisión: Requiere previo desistimiento tácito

En atención a que obra en el expediente constancia de diligenciamiento de las medidas cautelares y que la parte actora no ha satisfecho las cargas procesales que le asisten, en concreto, la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada; se le insta en aras de acreditar su cumplimiento, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 90 del 14 de septiembre de 2020.